

Judiciales que sean convenientes y firmadas que en
 el Ayuntamiento a nombre de la villa pudiesen hacer
 presente siendo que el poder que para todo lo referido
 lo ha echo antes incidente o dependiente se requiere
 el mismo le dan y otorgan sin limitacion alguna, y
 con franca libre y total administracion facultad se
 en puerca jurax y cortacion rebocar los constitucion
 y otras de nuevo nombrar con la obligacion y releba
 cion que a todos haes en Dño. Reverencia: y manda
 non, que para que dicho Dño. Juan lo Roura y vata
 verit haga la cobranza de los arados de vino vele re
 mitan con termino de diez dias de este acuerdo que forme
 el presente esmo. y por este auto acordaron y firmaron
 el sus mens. los que saben e que doy fe

Dñ Alonso Ladrón Benito Sanche
 de Suenara

Dñ Luis Perez
 Alonso Fernandez
 Dñ Thomas de Campos
 Pineros

Alonso Fernandez
 Saverdraz y Graña

Acuerdo de la villa de ... en veinte y nueve dias del
 mes de Agosto del setez. y noventa sur. Men. los se
 ason Apeos

Dñ Alonso Ladrón de Suenara y Benito Sanche
 Belchi etc. ordinario. Alonso Fernandez Cura Dñ
 Luis Perez cura, y Juan Espeso Diacon Regidores Capitu
 laren de Comesa Justiciay Regm. de esta villa
 ponu May. en om. estado. firmo en un Cabildo co
 mo lo aconstambrom. y su mayor numero. asistido e

